MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31980961309

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 730	1501226000146	0	1	CORREDORES CALI	PRESENCIAL	CALI

TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			**NIT / C.C.**	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 - 50	**CIUDAD**	CALI	**TELEFONO**	3330000
ASEGURADO	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			**NIT / C.C.**	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 - 50	**CIUDAD**	CALI	**TELEFONO**	3330000
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
15	1	2026	**INICIACION**	24:00	31	12	2025	366	**INICIACION**	24:00	31	12	2025	366
			TERMINACION	24:00	31	12	2026		**TERMINACION**	24:00	31	12	2026	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH SA CORREDORES DE SEGUROS	CORREDOR	132	6083170	60,00
COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S A	CORREDOR	96598	3330000	40,00

ACTIVIDAD	:	ENTIDAD DE SALUD E.P.S.Y/O IP
DIRECCION DEL RIESGO	:	COOPERATIVA COOMEVA
DEPARTAMENTO	:	ANTIOQUIA
CIUDAD	:	MEDELLIN

(415)7707289180029(8020)031980961309(3900)0041197800(96)20251231

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE
P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 10.000.000.000,00	$	10.000.000.000,00	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil patronal	$ 5.000.000.000,00	$	5.000.000.000,00	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
Gastos medicos y hospitalarios	$ 1.000.000.000,00	$	1.500.000.000,00	NO APLICA
Responsabilidad Civil parqueaderos	$ 2.000.000.000,00	$	4.000.000.000,00	15 % PERD Min 3 (SMMLV)
Responsabilidad Civil para contratistas y subcontratistas	$ 6.000.000.000,00	$	6.000.000.000,00	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Vehiculos propios y no propios	$ 1.500.000.000,00	$	1.500.000.000,00	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil cruzada	$ 5.000.000.000,00	$	5.000.000.000,00	10 % PERD Min 2 (SMMLV)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION DE 1507224000122 ANEXO WEB SGO 10112467

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZ Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS

Aplica el Condicionado General Codigo: 15/04/2021-1326-P-06-00000VTE390ABR21-D00I

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
$ 34.600.000,00	$ 20.000,00	$ 34.620.000,00	$ 6.577.800,00	$ 41.197.800,00

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	$ PRIMA PESO COLOMBIANO-S	FIRMA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO	40,00%	$ 13.840.000,00	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	60,00%	$ 20.760.000,00	

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

MAPFRE | COLOMBIA

Para comprobar la autenticidad de este documento en MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. navegue hacia:

Comprobar la autenticidad de este documento en el sitio de MAPFRE

o siga este codigo QR en su telefono.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
272 / 730	1501226000146	0	1		CORREDORES CALI	PRESENCIAL

TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			NIT/C.C.	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 – 50	CIUDAD	CALI	TELEFONO	3330000

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA NIT: 890.300.625-1

ASEGURADOS:

- Cooperativa Médica del Valle y de los Profesionales de Colombia - COOMEVA
- Club Campestre los Andes
- Coomeva Medicina Prepagada S.A.
- Fundación Coomeva
- Conecta Financiera S.A
- Bancoomeva
- Coomeva Corredores de Seguros S.A.
- Fiduciaria Coomeva S.A.
- Coomeva Experiencia Médica CEM

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA: Hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025 Hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026

POLIZA: No. 1507224000122

INTERES ASEGURADO: Se cubren perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción de bienes, causados durante el giro normal de las actividades del asegurado.

ACTIVIDAD: Diversas: Financiera (cooperativa de ahorro y crédito, banco, corredor de seguros) servicios, salud, (clínica empresa prestadora de servicios de salud EPS, empresa de medicina prepagada, empresa de servicio hospitalario domiciliario, empresa de servicios exequiales) agencia de viajes, fundación social, empresas de recreación y cultura, club campestre industria de guadua, y demás de las empresas filiales o subsidiarias aseguradas que conforman el grupo corporativo.

MODALIDAD DEL SEGURO: Ocurrencia

CONDICIONES:
Este seguro sigue todos los términos y condiciones de la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, forma MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A., condiciones generales, versión: 01/03/2024-1326-P-06-00000VTE390MAR24-D00I

LIMITE ASEGURADO:

Amparo Básico (P.L.O): $10.000.000.000 Evento / Vigencia (Actual)

AMPAROS:

COBERTURA BÁSICA:

Predios, Labores y Operaciones

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, por daños materiales o personales ocasionados a terceros como consecuencia de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados por:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios descritos en la póliza en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro, derivada de:

- Incendio, y/o explosión
- Uso de ascensores, escaleras automáticas
- Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados (excluye daños a la mercancía y al vehículo transportador)
- Avisos y vallas publicitarias siempre y cuando sean instaladas por el asegurado en sus predios exclusivamente
- Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren dentro de los predios del asegurado
- Eventos sociales organizados exclusivamente por el asegurado
- Viaje de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.
- Uso de cafeterías y restaurantes dentro de los predios del asegurado.
- Contaminación súbita, accidental e imprevista.
- La vigilancia de los predios del asegurado por medio del personal del asegurado y que no pertenezcan a una firma de vigilancia especializada.
- Uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
272 / 730	1501226000146	0	1		CORREDORES CALI	PRESENCIAL

TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			NIT/C.C.	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 – 50	CIUDAD	CALI	TELEFONO	3330000

- Operaciones de cargue y descargue dentro de sus predios
- RCE por Bienes bajo cuidado, tenencia y control, entendida esta como la pérdida que con este tipo de bienes se consideren a terceros. Se excluyen los daños y/o pérdidas de este tipo de bienes.
- Perjuicios Extrapatrimoniales derivados de un daño personal y/o material amparado en la póliza.
- Responsabilidad Civil propietarios, arrendatarios y poseedores, no se amparan los daños a los inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento

COBERTURAS SUBLIMITADAS, hacen parte del valor asegurado y por lo tanto no incrementan la responsabilidad de la aseguradora.

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por el manejo y uso de combustible según la legislación colombiana; sublimitado hasta 100% Evento / Vigencia. Siempre y cuando dichos bienes sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica del asegurado. Incluyendo operaciones de cargue y descargue. La presente cobertura se otorga siempre y cuando el asegurado cumpla con las disposiciones legales vigentes para el desarrollo de esta actividad. De igual manera se aclara que los daños al vehículo transportador y al material transportado se encuentran excluidos.

Responsabilidad Civil Patronal, Sublimitado a 50% por evento y vigencia. En exceso de lo establecido por la Seguridad Social y el artículo 216 del código sustantivo del trabajo. Se limita a accidentes de trabajo y excluye reclamaciones por enfermedad profesional. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual de los empleados de empresas de servicios temporales

Responsabilidad Civil contratistas y/o subcontratistas, Sublimitado a 60% Evento/ Vigencia. La responsabilidad civil extracontractual por el hecho de los contratistas y subcontratistas a su servicio está amparada siempre que sean solidariamente responsables. La Responsabilidad Civil propia e independiente de estos contratistas no está amparada. Opera en exceso de las pólizas originales (independientemente de que las tengan o no contratadas) cuyo límite no debe ser inferior a $50.000.000. En caso de no tener contratado el límite mínimo, se entenderá este como prioridad.

Responsabilidad Civil como consecuencia de actos causados por Vigilantes, **escoltas y personal de seguridad de firmas especializadas**, sublimitado al 50% Evento / Vigencia. La cobertura se extiende a amparar la Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia, seguridad y caninos del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de vigilancia, seguridad y caninos que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

Responsabilidad Civil Parqueaderos, sublimitado a 20% Evento / 40% Vigencia. Se otorga la cobertura siempre y cuando el parqueadero tenga: Cerramiento completo, vigilancia de firma especializada permanente (24 horas al día), registro y control de entrada y salida de vehículos. Se ampara el Hurto y Hurto Calificado de vehículos. Se extiende a cubrir vehículos de empleados, asociados, visitantes. Excluyendo el Hurto y hurto calificado de accesorios, contenidos y carga.

Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios Y Poseedores sublimitado a 10% Evento / 20% Vigencia. Este amparo cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados en su calidad de arrendatario de los inmuebles que ocupe para el desarrollo de su actividad.

RCE por Vehículos propios y no propios, Sublimitado a $1.500.000.000 evento / vigencia. Esta cobertura opera en exceso del SOAT y del límite de RCE contratado en el seguro de automóviles, con un mínimo por $150/$150/$300 millones (independiente que los tenga o no contratados). Incluyendo vehículos de servicio público

Gastos de Defensa y Costos Procesales, sublimitado al 60% Evento / Vigencia.

Responsabilidad civil cruzada, Sublimitado a 50% evento / vigencia.

Gastos médicos, Sublimitado a 10% evento, 15% vigencia.

Responsabilidad Civil Extracontractual por Construcciones Menores: Este amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de construcciones, montajes, ensanches, y pruebas que se realicen dentro de los predios del asegurado, sublimitado a $2.000.000.000 Vigencia La cobertura se otorga siempre y cuando este tipo de obras tenga una duración no mayor a seis (6) meses y un valor inferior a $1.000.000.000

Viajes de Funcionarios al Exterior, sublimitado al 100% Evento / Vigencia. Bajo la legislación colombiana.

CLAUSULAS ADICIONALES

Se otorga cobertura para Culpa Grave del asegurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1127 del Código de Comercio Colombiano. y las restricciones del Artículo 1055 del mismo, siempre y cuando se haya determinado por decisión en firme la calificación de la conducta en culpa grave.

Se deja constancia que dentro de las actividades que la cooperativa realiza a través de todo el año, se encuentran amparadas las ferias de promoción de todas sus líneas de crédito y de todos los productos que Coomeva ofrece a sus asociados y publico en general en todo el territorio colombiano.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
272 / 730	1501226000146	0	1		CORREDORES CALI	PRESENCIAL

TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			NIT/C.C.	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 – 50	CIUDAD	CALI	TELEFONO	3330000

Bajo la presente póliza se cubre la responsabilidad civil extracontractual generada por el asegurado a terceros incluyendo los diferentes visitantes del convenio con interval, internacional, multidestinos, red de fincas, otros establecimientos o convenios vacacionales y turísticos.

Se deja constancia que bajo la presente póliza se ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable a las empresas que figuran como aseguradas en esta póliza por la realización de actividades recreativas, sociales culturales y deportivas dentro y/o fuera de sus predios.

Amparo automático para nuevos predios, aviso 60 días.

RCE POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: Este seguro se extiende a cubrir la R/civil del asegurado o de sus por empleados, muerte o lesiones corporales a terceros, o daños a propiedades de terceros, como consecuencia del manejo o uso de vehículos no propios, tomados en alquiler, préstamo, depósito, consignación o a cualquier otro titulo no traslaticio de dominios, en desarrollo de las actividades aseguradas.

Es entendido que si existen otros seguros sobre los vehículos no propios que cubran las lesiones o daños por ellos causados, dichos seguros se aplicarán en primer término, quedando limitada la responsabilidad de la Aseguradora a indemnizar el exceso si lo hubiere.

Se amplia la cobertura para adicionar dentro de las actividades del asegurado el uso del muro de escalar instalado en el Club Campestre Los Andes y por lo tanto, los daños que puedan sufrir los usuarios del mismo y los daños que se puedan ocasionar a terceros, Sublimitado a $50'000.000 evento/vigencia.

Se excluye la responsabilidad civil personal y la responsabilidad civil de los Asistentes.

Se consideran terceros Los asociados, familiares y empleados de las empresas que figuran como asegurados en la póliza

Los huéspedes del club campestre los andes o demás asegurados donde se genere actividades de alojamiento son considerados terceros para los efectos de los amparos estipulados en la presente póliza.

Se deja constancia que las coberturas que operan en exceso de pólizas primarias requeridas no tienen aplicación de deducible.

El asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de su actividad.

El asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales administrativos y de seguridad competente.

La presente propuesta ha sido considerando que el limite asegurado y/o de responsabilidad aquí declarada no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

Revocación de la póliza, 60 días.

La presente propuesta ha sido considerando que el limite asegurado y/o de responsabilidad aquí declarada no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

Extensión de actos de empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas, excluyendo la responsabilidad civil profesional, contractual y de directores y administradores (D&O).

Conocimiento del riesgo, siempre y cuando se realice inspección por parte de la compañía.

Cláusula de Arbitramento con sede en Cali

Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 15 días.

Nombramiento de ajustador, de común acuerdo con el asegurado, según listado suministrado por la aseguradora.

Se exceptúan de la cobertura los eventos expresamente excluidos y los que son objeto de amparos adicionales en la presente póliza

La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones o muerte a terceros, por accidentes ocurridos por el vehículo Chevrolet GMC, color azul, placa MAB 901 utilizado por el Club, siempre y cuando el vehículo permanezca dentro de las instalaciones del club.

La cobertura de vehículos propios y no propios comprende además la responsabilidad imputable a las empresas de Coomeva, por daños o lesiones que sufran los terceros ocupantes tales como asociados, familiares y empleados, incluyendo los terceros ocupantes de otros vehículos, transeúntes. La presente cobertura opera en exceso de las pólizas primarias de automóviles 500/500/1000, SOAT y de las pólizas que exige la ley y se encuentra sublimitado a $800.000.000 evento y vigencia

Se deja constancia que los usuarios del servicio de transporte ofrecido por COOMEVA MEDICINA PREPAGADA y COOMEVA EXPERIANECIA MEDICA en su convenio y su acompañante, serán considerados terceros en caso de cualquier evento que afecte el vehículo transportador. La presente cobertura opera en exceso de las pólizas primarias de automóviles 500/500/1000, SOAT y de las pólizas que exige la ley y se encuentra sublimitado a $800.000.000 evento y vigencia

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
272 / 730	1501226000146	0	1		CORREDORES CALI	PRESENCIAL

TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			NIT/C.C.	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 – 50	CIUDAD	CALI	TELEFONO	3330000

1. Sin perjuicio lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

1.1. Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2;

1.2. Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

Definiciones

3. Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

4. Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

5. Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

ACLARACIÓN DE TÉRMINOS

Queda convenido que los términos LESIONES CORPORALES se entenderá como LESIONES PERSONALES y ACCIDENTES como EVENTO

Responsabilidad Civil Extracontractual Contratistas y/o Subcontratistas.

Este seguro se extiende a cubrir la R/civil del asegurado y/o gastos médicos que se causen por lesiones a personas o daños a propiedades como consecuencia de labores realizadas por contratistas o subcontratistas.

Definición: Por contratistas se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el asegurado, en virtud de contratos o convenios.

Responsabilidad Civil Extracontractual Parqueaderos

Se extiende a amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual relativa a aquellos vehículos que estén aparcados o durante la prestación del servicio o en espera de él, dentro de los predios del parqueadero claramente demarcados. En ningún caso habrá protección para vehículos que hayan contratado su estacionamiento y que se sitúen fuera de los predios a que se refiere este seguro. Se excluye hurto simple y calificado para accesorios, paquetes y carga.

Se extiende a la Responsabilidad derivada de la tenencia y utilización de plataformas elevadoras, rampas de hormigón, fosos de engrase y similares

Demás condiciones establecidas en las condiciones generales de la póliza

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
272 / 730	1501226000146	0	1		CORREDORES CALI	PRESENCIAL

TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			NIT/C.C.	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 – 50	CIUDAD	CALI	TELEFONO	3330000

Viajes de Funcionarios al Exterior

1. Alcance de la cobertura:

1.1 Por medio de las presentes condiciones especiales queda asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por daños materiales o personales a consecuencia de siniestros ocurridos fuera del territorio nacional y causados por funcionarios o empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones para el asegurado:

- Durante viajes en el exterior, cuando uno de estos viajes no excede cinco (5) semanas.
- Durante la participación en ferias y exposiciones en el exterior, cuando la participación en cada uno de los eventos no exceda cinco (5) semanas.

1.2 Los gastos de defensa para esta cobertura se aseguran dentro del sublímite previsto en el punto 3 de estas condiciones especiales.

1.3 El asegurador indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que esté obligada a satisfacer al asegurado como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo.

El tipo de cambio para la determinación en pesos colombianos de los valores en moneda extranjera será el señalado por el Banco de la república para el día en que se efectúe el depósito en el banco correspondiente.

2. Exclusiones

Además de las exclusiones de las condiciones generales y particulares, esta cobertura no ampara ni se refiere a:

2.1 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos (punitive damages), por daños por venganza (vindicative damages), por daños ejemplares (exemplary damages) u otros con determinación parecida;

2.2 Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo;

2.3 Reclamaciones a consecuencia de una contaminación ambiental;

2.4 Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado;

2.5 daños causados por la posesión o el uso de cualquier tipo de vehículo a motor.

3. Sublímites

Dentro del límite de la póliza, la compañía responderá por reclamaciones amparadas mediante las presentes condiciones especiales hasta los siguientes sublímites**:**

Por Siniestro 100%

Por Vigencia 100%

Queda entendido y convenido que para los efectos de estas condiciones especiales los gastos de defensa quedan comprendidos dentro del sublímite.

Gastos Médicos

Se hace constar por medio del presente anexo que la compañía reembolsara al asegurado los gastos médicos hasta la suma arriba indicada, dentro de los términos y con sujeción a las condiciones generales de este seguro, los gastos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los 30 días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo la presente póliza.

El amparo que mediante esta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil y por consiguiente, los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad civil.

EXCLUSIONES:

Aun cuando en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual los daños causados por terceros diferentes al asegurado nunca han tenido cobertura, debido a los actuales acontecimientos mundiales expresamente se excluye los daños causados por atentados terroristas, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga.

Se excluye la Responsabilidad Civil extracontractual de empresas ubicadas fuera del territorio colombiano

No se ampara el daño ecológico

Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de un castigo, de una pena o de un ejemplo. (Daños Punitivos y Ejemplarizantes).

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
272 / 730	1501226000146	0	1		CORREDORES CALI	PRESENCIAL

TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			NIT/C.C.	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 – 50	CIUDAD	CALI	TELEFONO	3330000

La Responsabilidad Civil del importador extranjero

La Responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales, agencias o filiales establecidas en Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico

Daños relacionados con la falta de calidad o ineficacia de los productos

Gastos o indemnizaciones derivadas de la retirada del producto del mercado

No se otorga restablecimiento del valor asegurado en ningún caso

Responsabilidad Civil Profesional, errores y omisiones

Reclamaciones por enfermedad profesional.

Amparo automático para nuevas operaciones

Responsabilidad Civil por polución y / o contaminación paulatina

Daños puramente financieros

Actos mal intencionados de terceros

Responsabilidad Civil por incumplimiento de obligaciones contractuales

Daños causados por naves o aeronaves

Garantía y/o retirada de productos

Contaminación radioactiva

Se excluyen los gastos por concepto de cauciones y terrorismo

Dolo

Daños a consecuencia de reacción nuclear

Multa o sanciones penales o administrativas

Sanciones pecuniarias y/o daños punitivos o ejemplarizantes

Fabricantes de la vacuna Covid 19" (Covid 19 Vaccine Manufacturer)

Responsabilidad Civil Directores y Administradores

TASA: 0,346%

DEDUCIBLES:

Parqueaderos:15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos Médicos y Gastos de Defensa: Sin deducible
Demás Eventos: 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

NOTA: se deja constancia que las coberturas que operen en exceso de pólizas primarias requeridas no tendrán aplicación de deducible.

GARANTIA DE PAGO: 45 días inicio de vigencia a partir de la fecha de iniciación de la póliza. Debe ser realizado en la moneda o divisa con la que se emitió la póliza, a la cuenta bancaria definida según corresponda el caso así:

COP: Citibank Colombia S.A. a través de cuenta corriente 0020918012

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Este ramo se otorgará, siempre y cuando, se contrate TODO el programa de seguros.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
272 / 730	1501226000146	0	1		CORREDORES CALI	PRESENCIAL

TOMADOR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA			NIT/C.C.	8903006251
DIRECCION	AV CL 13 # 57 – 50	CIUDAD	CALI	TELEFONO	3330000

Empresa	NIT	Valor Ingresos 2025	Valor Presupuesto Ingresos 2026	Número de Empleados Directos	Número de Empleados Temporales	Valor Nómina Mensual
BANCOOMEVA	900.406.150-5	$ 821.899.106.284	$ 847.359.224.196	1033 indefinidos Cuota Sena: Estudiantes en Practica 11 Aprendiz 48 (información al 29 de julio de 2025)	95 (información al 25 de julio de 2025)	$ 8.483.836.910,88 (Incluye cargos indefinidos y cuota Sena. información al 30 de junio de 2025)
CLUB CAMPESTRE LOS ANDES	805.000.301-2	$ 8.180.000.000	Aun no se tiene proyectado	68	30	$ 298.236.072
CONECTAMOS FINANCIERA	900.467.106-1	$ 6.204.108.616	al corte de agosto todavia no se tiene ppto año 2026	16	0	$ 143.025.500
COOMEVA CORREDORES	900.367.164-1	20.472.615.483	$ 24.159.467.439	18	2	$ 181.612.570
COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA	901.417.124-4	$ 79.794.232.207	$ 84.837.930.460	651	93	$ 3.719.212.402
COOMEVA MEDICINA PREPAGADA	805.009.741-0	$ 663.016.946.000	Aun no se tiene proyectado	1453	127	$ 11.023.000.000
COOPERATIVA COOMEVA	890.300.625-1	$406.150 (Miles de Pesos)	$422.589 (Miles de Pesos)	1789	236	$ 15.634.217.152
FIDUCIARIA COOMEVA	900.978.303-9	$ 26.642 (Miles de Pesos)	$ 55.626 (Miles de Pesos)	162	6	742 (Miles de Pesos)
FUNDACION COOMEVA	800.208.092-4	$ 11.233.558.000	Aun no se tiene proyectado	63	0	$ 5.891.287.930

NOTAS GENERALES

Textos y Formas Mapfre Seguros de Colombia.

Amparos y clausulas no especificadas se entenderán como excluidos.

CORREDORES DE SEGUROS

CO-CORRETAJE: MARSH 60%
COOMEVA CORREDORES:40%

RESPALDO

INFORMACIÓN DEL COASEGURO				
Tipo de coaseguro	Aceptado	**Cedido**	**X**	**Porcentaje de participación de Mapfre 60%**
Numero de póliza Líder		Endoso		
Porcentaje de participación de las demás coaseguradoras:				
CHUBB SEGUROS 40% P/D 100			**40%**	

CLÁUSULA DE COASEGURO:

En virtud coaseguro pactado la responsabilidad de las aseguradoras respecto del asegurado o beneficiario son de carácter conjunto y no solidario; es decir, cada coaseguradora responderá hasta concurrencia de su respectiva participación en el riesgo, sin que el incumplimiento o incapacidad que pueda afectar a alguna de ellas aumente la responsabilidad de los demás participantes.

Gastos de Administración: 4%